



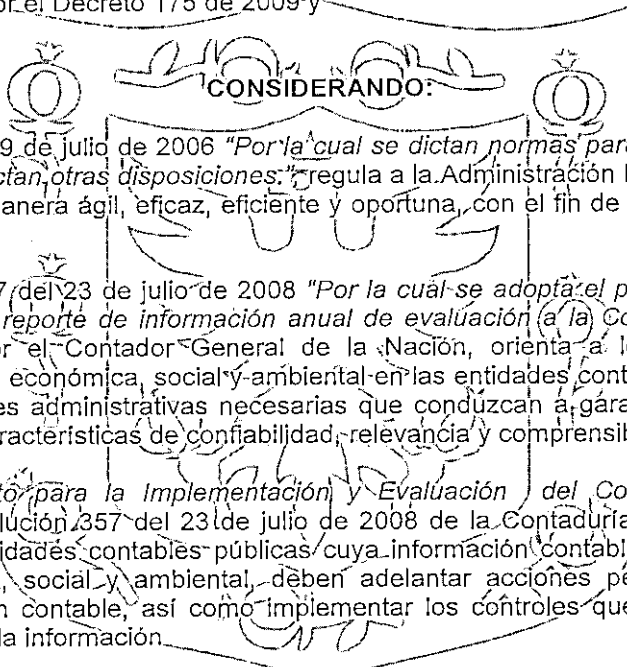
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No **6269** DE 2011

"Por la cual se modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y



Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, regula a la Administración Pública para que realice gestión de cobro de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

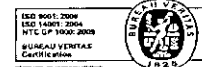
Que la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 *"Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte de información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*, expedida por el Contador General de la Nación, orienta a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que el *"Procedimiento para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable"* adoptado por la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, establece que las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

Que la Resolución DDC-000001 del 30 de julio de 2010 *"Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., determina en su artículo 2º. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, que *"Las entidades u organismos obligados a la aplicación del Procedimiento de Control Interno Contable, en ejercicio de su autonomía administrativa podrán conformar un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, órgano, instancia o mecanismo que para el efecto se constituya, integrado por los funcionarios responsables de las áreas financieras, administrativas, el Contador o Jefe de Contabilidad y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban participar del mismo."*

Que con el fin de ajustarse a las nuevas disposiciones normativas, la entidad acoge el Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldesa Mayor Designada y el Secretario Distrital de Hacienda, el cual instaura la obligatoriedad de aplicar el Reglamento Interno de Cartera a las entidades y organismos del nivel Central de la Administración del Distrito

1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

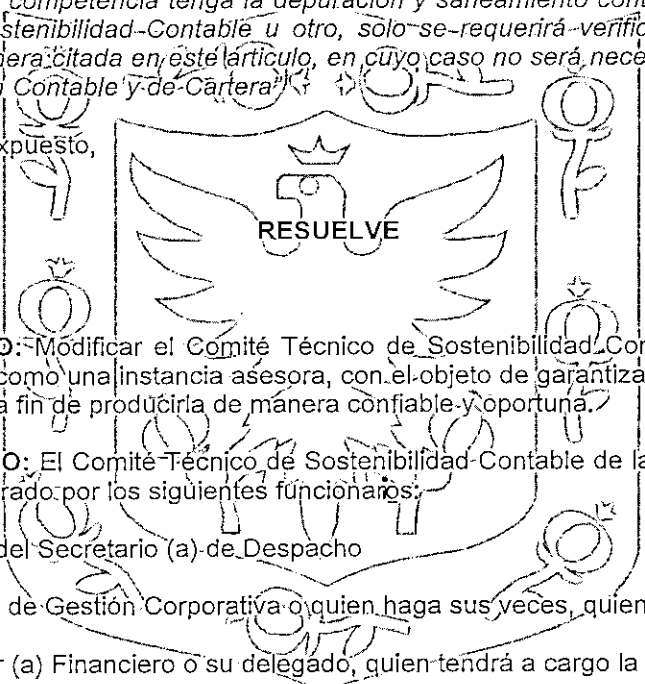
RESOLUCIÓN No 6269 DE 2011

"Por la cual se modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

Capital que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el artículo 5° del mismo Decreto 397 de 2011, establece que *"Cuando exista un Comité que entre los temas de su competencia tenga la depuración y saneamiento contable y de cartera, bien sea el Comité de Sostenibilidad-Contable u otro, solo se requerirá verificar que el mismo este conformado de la manera citada en este artículo, en cuyo caso no será necesario la creación de un Comité de Depuración Contable y de Cartera"*

Que en merito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente como una instancia asesora, con el objeto de garantizar la sostenibilidad de la información contable a fin de producirla de manera confiable y oportuna.

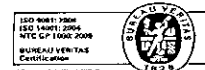
ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a. Un delegado del Secretario (a) de Despacho
- b. El Director (a) de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- c. El Subdirector (a) Financiero o su delegado, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Comité.
- d. El Director (a) Legal Ambiental o su delegado.
- e. El Director de Control Ambiental o su delegado.
- f. El Almacenista de la entidad o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1: El jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente con derecho a voz, pero no a voto.

PARAGRAFO 2: Cuando en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente se traten temas de depuración de cartera invitará, con voz pero sin voto, a un delegado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería y/o un delegado de la Dirección Distrital de Contabilidad, según sea el caso.

2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 6269

RESOLUCIÓN No _____ DE 2011

"Por la cual se modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO 3: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente podrá invitar en casos especiales a funcionarios y/o contratistas que considere necesario para que aporten elementos de juicio para cumplir con los objetivos de su competencia, quienes podrán emitir opiniones de carácter técnico o profesional sobre el asunto o materia en discusión; las decisiones del comité se adoptarán por mayoría simple.

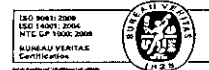
ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente las siguientes:

1. Adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública,
2. Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
3. Recomendar al Secretario ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo beneficio sea desfavorable para las finanzas de la entidad.
4. Las demás que sean asignadas por el Secretario (a) del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente o su delegado según la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Secretario (a) del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente o su delegado:

1. Proponer el orden del día
2. Convocar los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente reuniones ordinarias o extraordinarias que sean necesarias o acordadas previamente.
3. Elaborar las actas de cada reunión.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Periodicidad de las reuniones:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 6269 DE 2011

“Por la cual se modifica el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Ambiente se reunirá ordinariamente una (1) vez de manera bimestral o extraordinariamente cuando se requiera dado el proceso de depuración que adelante la Subdirección Financiera o cuando lo requiera alguna de las dependencias de la entidad

La asistencia a los Comités será de carácter obligatorio; de las reuniones llevadas a cabo se levantarán actas las cuales serán aprobadas y suscritas por todos los miembros participantes.

ARTICULO SEXTO: El jefe de la Oficina de Control Interno, será el responsable de efectuar el seguimiento al cumplimiento de esta resolución en forma separada, independiente y objetiva informando oportunamente al jefe o director de la entidad sobre deficiencias o irregularidades encontradas.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las Resoluciones 3422 del 8 de noviembre de 2007, 4641 del 19 de noviembre de 2008 y 3667 del 28 de abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

24 NOV 2011

SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA
Secretario Distrital (E) *uy*

Proyecto: Olga Magnolia López Rengifo *[Firma]*
Contratista

Revisó: Dra. Martha Camacho *[Firma]*
Subdirectora Financiera

Dra. Diana Patricia Ríos García *[Firma]*
Directora Legal Ambiental

